



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Laboral

## **AVISO DE TUTELA No. 72748**

Que mediante providencia calendada del dos (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Por la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, con ponencia del **Dr. OMAR ÁNGEL MEJÍA AMADOR**, dentro de la impugnación instaurada por **MAURICIO LANDINEZ**, contra la **SALA CIVIL, AGRARIA Y RURAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Y OTROS**, con el radicado interno No. **72748**, dispuso: “1-. *Correr traslado de la presente diligencia a la autoridad accionada, para que, dentro del término de un (1) día, sepronuncie sobre los hechos materia de la petición de amparo y remita la documentales que considere necesarias, a efecto de impartir el análisis de la solicitud impetrada por la parte actora.*2-. *Vincular a la presente actuación a las demás autoridades, partes e intervinientes en el proceso con radicado 11001-31-03-044-2017-0069200/01/02, para que, si a bien lo tienen, en el término de un (1) día, se pronuncien sobre ella.* Cordialmente, 3-. *Requerir a los despachos judiciales, para que en el término de un (1) día, remitan copia digital del expediente cuestionado.* 4-. *Notificar la presente decisión a las partes por correo electrónico, telegrama u otro medio expedito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. En el evento de no constar en la actuación las direcciones correspondientes, las notificaciones y comunicaciones se harán por aviso en la página web de esta Corporación.* 5. *Se autoriza al doctor Rómulo Perdomo Bonnells, para actuar como mandatario judicial de la parte accionante de conformidad con el poder que se encuentra adjunto en el expediente digital.* 6-. *No acceder a la medida provisional solicitada, consistente en que se decrete «la suspensión del proceso donde se dictó la providencia acá impugnada» (26 de septiembre de 2023), ya que en el sub judice no se advierten los supuestos de necesidad y urgencia previstos en el artículo 7.º del Decreto 2591 de 1991-.Una vez cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho”.*

Por lo tanto, se pone en conocimiento la mencionada providencia a María Helena Cubillos de Mayorga, Edic Rocio Murillo Munar y a todas las **PERSONAS E INTERVINIENTES**, que puedan verse afectadas en el desarrollo de éste trámite constitucional.

Se fija en la página web <https://cortesuprema.gov.co/notificaciones-sala-de-casacion-laboral-avisos/> de la Corte Suprema de Justicia el 21 de noviembre de 2023 a las 8:00 a.m.  
Vence el 21 de noviembre de 2023 a las 5:00 p.m.

Atentamente,

**SERGEIJ SUMBATOFF GALLO**

**Oficial Mayor**